



**Ministerio de  
Economía  
y Obras y Servicios  
Públicos  
Secretaría de  
Hacienda**

BUENOS AIRES, 6 de octubre de 1995.-

**REFERENCIA:** Aclaraciones de la Circular N° 09/95 TGN sobre selección de ordenes de Pago

SEÑOR JEFE DEL  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

En virtud de las consultas recibidas como consecuencia de diversas interpretaciones sobre las definiciones incluidas en la Circular N° 09/95 TGN, se aclara:

1- Los gastos indicados en el punto A.1) 1-b) incluye la clase de gasto OTROS HABERES.

2- Respecto del punto A.1) 2- serán seleccionadas por el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO cuando el monto bruto sea menor a \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) y la clase de gasto sea distinta de SUELDOS, APORTES Y CONTRIBUCIONES, y OTROS HABERES, y el objeto del gasto sea distinto de CONSTRUCCIONES, y el Servicio Emitente coincida con el Servicio Presupuestario.

3- A fin de una mayor interpretación sustituyese el Anexo I de la Circular N° 09/95 TGN por el Anexo I de la presente Circular.

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación

**ANEXO I (Circular 12/95 TGN)****DEFINICION DE SERVICIO PAGADOR**

FUENTE DE FINACIAMIENTO	FORMULARIOS	CONDICION	SERVICIO PAGADOR
11,15, Y 22	C41	>=50000, o retenciones, construcciones, servicio emitente distinto de servicio presupuestario, o clase de gasto igual a: - Sueldos, aportes y contribuciones y otros haberes.	TGN
		< 50000, y objeto del gasto distinto a construcciones, y clase de gasto distinto de: - Sueldos, aportes y contribuciones y otros haberes, y Servicio Emitente igual a Serv. Presupuestario.	SAF
	C43		TGN
Distinta de las anteriores	C41		SAF
	C43		SAF
No tiene Fuente	C42		TGN
Cualquier Fuente		Clase de gasto DEUDA PUBLICA	TGN